

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPTO. DE FISCALIZACION
UNIDAD PROGRAMACION
3372 (496)
6631 (514)

ARCHIVO

ORD. N° 28101

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/14160				
A:	24 JUN 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ANT: 1) Ords. N°s. 1184 y 2404, de 28-02 y 24-04-92, respectivamente, Dirección Regional del Trabajo Región Metropolitana.

2) Presentación de 24-03-92, Confederación Nacional de Sindicatos y Federaciones de Trabajadores del Comercio, de la Confección del Vestuario y de la Producción y Ramos Afines o Conexos "Confecove".

Presentación de 07-10-91, Confederación Nacional de Federaciones y Sindicatos de Trabajadores Textiles y Ramos Similares y/o Conexos de Chile "Contextil".

MAT: Informa resultados de programas de fiscalización al Sector Comercio.

SANTIAGO, 19.05.92

DE: DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SR. MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En relación con presentaciones individualizadas en antecedente 2), y con el objetivo de controlar el estricto cumplimiento de las disposiciones laborales y previsionales de los empleadores con actividad económica **Comercio**, y solucionar en forma anticipada las causas que originan conflictos entre trabajadores y empleadores, que posteriormente se traducen en denuncias y reclamos, este Servicio efectuó a través de la Dirección Regional del Trabajo de Santiago, programas de fiscalización al Sector Comercio, poniendo especial énfasis en materias referidas a contratos de trabajo, registro control de asistencia, remuneraciones, descanso semanal, cotizaciones previsionales, etc., producto de los cuales informo a Ud. lo siguiente:

A.- PROGRAMAS EFECTUADOS

1.- **Comercio - Sector Patronato**, la fiscalización se efectuó en los meses de enero y febrero del presente año, previo empadronamiento de los empleadores, principalmente de origen extranjero, de las calles: **Patronato, Dardignac, A. López de Bello, Santa Filomena, etc.**

2.- **Comercio - Sector Céntrico**, dicho programa se efectuó en el mes de abril de 1992, abarcando empleadores del cuadrante formado por las calles: **Estado, Compañía, Ahumada y Huérfanos.**

B. RESULTADOS OBTENIDOS

Producto de los programas de fiscalización efectuados al Sector Comercio se permitió controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de 170 empleadores, favoreciendo a 1.390 trabajadores.

Programas	Empleadores	Trabajadores
Sector Patronato	79	427
Sector Céntrico	91	963
Totales	170	1.390

En ambos programas se consideró una muestra de 100 empleadores, la diferencia corresponde a 23 empleadores que no fueron considerados por haber sido fiscalizados recientemente, 6 empleadores no tenían trabajadores dependientes y 1 fue sancionado por no presentación de documentación.

1. CONTRATOS DE TRABAJO

En general los contratos de trabajo se encontraban extendidos, actualizados y con las estipulaciones mínimas, salvo 5 empleadores, que representan un 3% del total de empleadores fiscalizados, no tenían escriturado dicho documento, lo que fue regularizado durante la fiscalización.

2.- REGISTRO CONTROL DE ASISTENCIA

Se verificó la existencia, uso y adecuado funcionamiento del registro control de asistencia en un 70% de los empleadores fiscalizados (119), en un 24% existía, pero se encontraba mal llevado (41) y un 6% de los empleadores no mantenía en uso dicho registro (10), aplicándose las multas pertinentes por infracción al artículo 32 del Código del Trabajo.

3.- DESCANSO SEMANAL

En relación al descanso semanal y compensatorio, se constató que sólo 4 empleadores infringieron esta norma, motivo por el cual se les cursó las sanciones administrativas correspondientes (Artículos 34 y 37, del Código del Trabajo).

4.- LEY DE LA SILLA

No se detectaron infracciones al artículo 179, del Código del Trabajo, relativo a la obligación de mantener en los establecimientos comerciales e industriales un número suficiente de sillas o asientos para sus trabajadores.

5.- REMUNERACIONES PAGADAS

Las remuneraciones pagadas a los trabajadores producto del requerimiento efectuado por los fiscalizadores actuantes, asciende a \$ 380.101, favoreciendo a 24 trabajadores.

Conceptos	Monto Pagado	Trab. Fav.
Sueldos	10.000	1
Horas Extras	164.319	11
Gratificaciones	205.782	12
Totales	380.101	24

Los trabajadores favorecidos recibieron un promedio de \$ 15.838 por remuneraciones adeudadas.

6.- COTIZACIONES PREVISIONALES

En general las cotizaciones previsionales de los trabajadores se encontraban pagadas y/o declaradas, detectándose sólo algunas diferencias referidas a sueldos, horas extras y gratificaciones. Dicha situación fue regularizada a petición de los fiscalizadores, por 24 empleadores, los cuales pagaron directamente en las Instituciones de Previsión un monto de \$ 572.320, en imposiciones netas, de acuerdo al siguiente detalle:

Integros Directos	Empleadores	Monto (\$)
I.N.P. (ex-Empart)	10	69.936
A. F. P.	12	287.621
ISAPRES	2	214.763
Totales	24	572.320

El 50% de los integros directos correspondieron a cotizaciones previsionales adeudadas a las A.F.P., el 38% a las Isapres y el 12% restante al I.N.P.

7.- MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICADAS

Producto de las infracciones constatadas en las fiscalizaciones efectuadas, se cursaron 77 multas administrativas, por un monto ascendente a \$ 3.500.908, de acuerdo al siguiente detalle:

Norma Infringida	Multas Cursadas		
	Nº	%	Monto (\$)
Laborales			
- Art. 32 C. del Trabajo	45	58,40	2.181.101
- Art. 31 DFL. N° 2	13	16,90	442.758
- Art. 34 y 37 C. del Trabajo	4	5,20	370.202
- Art. 30 C. del Trabajo	1	1,30	59.272
- Art. 9 C. del Trabajo	1	1,30	145.570
- Art. 11 C. del Trabajo	1	1,30	14.570
- Art. 31 inciso 3° C. del T.	1	1,30	14.570
Sub-Total	66	85,70	3.228.043
Previsionales			
- Art. 19 DL. N° 3.500	10	13,00	205.209
- Art. 30 ley N° 18.933	1	1,30	67.656
Sub-Total	11	14,30	272.865
TOTALES	77	100,00	3.500.908

El 86% de las multas aplicadas corresponden a multas por infracciones a la legislación laboral y el 14% restante a infracciones previsionales.

El 58% de las multas cursadas corresponden a infracción al artículo 32 del Código del Trabajo, esto es, no llevar registro control de asistencia o encontrarse mal llevado; el 17% de ellas, se refieren a infracciones al artículo 31 del D.F.L. N° 2, esto es, no presentar la documentación requerida y el 13% de las mismas por infracción al artículo 19 del D.L. N° 3.500, no declarar oportunamente las cotizaciones previsionales en las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Los resultados obtenidos vía programas han sido significativos, principalmente por dar solución a diversos problemas laborales y previsionales detectados, como también logrando el convencimiento de los empleadores que la presencia del Servicio será de carácter permanente.

Finalmente informo a Ud. que, durante el año 1992, se proseguirá con la fiscalización programada al sector Comercio, a nivel nacional, comunicando los resultados obtenidos en su debida oportunidad.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
JORGE MORALES RETAMAL
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

ESV/es
04-05-91

Distribución:

- Sr. Ministro
- U. Partes
- U. Programación (2)